



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 036-2020-C/PPP

San Miguel de Piura, 19 de mayo de 2020.

VISTO:

El Pedido formulado por el Regidor Víctor Hugo Reyes Peña en Sesión Ordinaria N° 10-2020, Cuarta Sesión virtual, de fecha 19 de mayo de 2020; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:

"Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal – Corresponde al Concejo Municipal:

(...)

8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. (...)"

"Artículo 41°.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las Graves circunstancias que afectan la vida de la Nación del brote del COVID-19, por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), periodo que ha sido prorrogado con Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, de fecha 27 de marzo de 2020, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020; normas que disponen a los Gobiernos Locales garanticen el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios, y otros establecidos en dicho Decreto Supremo; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril de 2020; posteriormente mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020; y finalmente mediante Decreto Supremo N° 083-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 11 de mayo de 2020 hasta el 24 de mayo de 2020;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Acuerdo Municipal
N° 036-2020-C/PP
San Miguel de Piura, 19 de mayo de 2020.



Que, a efectos de implementar las disposiciones señaladas por el Estado en este periodo de Emergencia Nacional, la Comuna Provincial viene desarrollando acciones referidas al cumplimiento de los servicios básicos para poder paliar la grave situación que atraviesa nuestro país;



Que, en Sesión Ordinaria N° 10-2020, Cuarta Sesión virtual, de fecha 19 de mayo de 2020, el regidor Víctor Hugo Reyes Peña, manifestó su preocupación por la situación financiera y presupuestaria de la Municipalidad Provincial de Piura, indicando que la recaudación está casi en cero y que probablemente no se va a llegar a la meta de Sesenta y Uno Millones aproximadamente, agregando además que el FONCOMUN – Fondo de Compensación Municipal y el Canon han bajado, los ingresos por servicios administrativos deben estar casi en cero, y ante esta situación el Concejo Municipal tiene que pronunciarse en algún momento y apoyar al Ejecutivo Municipal; por lo que propone al Pleno que el despacho de Alcaldía designe una Comisión de Funcionarios (Contabilidad, Administración, Presupuesto, Gerencia Municipal) para que analicen la situación financiera y presupuestaria de la Municipalidad Provincial de Piura a la fecha y hagan una proyección a diciembre del 2020, análisis que debe ser entregado a una Comisión Mixta que estará conformada por la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local y por la Comisión de Economía y Administración, con recomendaciones para superar esta situación, ya que próximamente no van a ver recursos para pagar remuneraciones, gratificaciones, entre otros; propone además que la Comisión Mixta una vez que reciba el análisis realizado por la Comisión de Funcionarios sea llevado al Pleno del Concejo Municipal, para que se pronuncie y se tomen las medidas necesarias, de considerarlo necesario. En tal sentido el Presidente del Concejo, una vez decidido por el pleno dicha sugerencia, solicito que la Secretaria coordine con despacho de Alcaldía la dación de una Resolución de Alcaldía para que se conforme una Comisión de Funcionarios conforme lo aquí esbozado;



Que, el pedido del Regidor Víctor Hugo Reyes Peña, fue sometido a consideración y posterior votación por parte del Pleno del Concejo Municipal, el mismo que fue aprobado por unanimidad, considerando proponer que el Alcalde emita la respectiva Resolución de Alcaldía para conformar la citada Comisión de funcionarios, tal y como se sustentó y consta en el citado Acuerdo Municipal;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROPONER la conformación de una Comisión de Funcionarios cuya función sea la de analizar la situación financiera y presupuestaria de la Municipalidad Provincial de Piura, en el marco del Estado de Emergencia, y presenten ante el Concejo Municipal una proyección de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 036-2020-C/PPP

San Miguel de Piura, 19 de mayo de 2020.

la misma al mes de diciembre de 2020, Comisión que deberá estar integrada por los responsables de las siguientes dependencias:

- Gerente de Planificación y Desarrollo
- Gerente de Administración
- Jefe de la Oficina de Presupuesto
- Jefe de la Oficina de Planificación
- Jefe de la Oficina de Tesorería
- Jefe de la Oficina de Contabilidad

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abg. JUAN JOSÉ DÍAZ DIOS, para que en ejercicio de sus funciones proceda a emitir la Resolución de Alcaldía materializando lo propuesto en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que en el plazo de 15 días hábiles, la Comisión de Funcionarios propuesta en el artículo primero, presenten Informe debidamente motivado y sustentado, a la Comisión Mixta de Regidores, que estará conformada por la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local y por la Comisión de Economía y Administración, y; posterior a ello luego del análisis correspondiente sea elevado al Pleno del Concejo Municipal y se tomen las medidas necesarias, de considerarlo necesario.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNÍQUESE El presente Acuerdo al despacho de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Oficina de Presupuesto, Oficina de Planificación, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, y a los interesados, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE ASesoría JURÍDICA GENERAL

Abg. María del Pilar Almonester Mauricio
JEFE